



# Resolución Directoral

N° 175 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, **12 AGO. 2013**

## VISTOS:

El Informe N° 96-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 25 de julio de 2013, el Informe N° 162-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS elevado en fecha 31 de julio de 2013, el Informe N° 252-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 23 de julio de 2013, el Informe N° 093-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 12 de agosto de 2013, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda;

Que, con fecha 31 de octubre de 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Amazonas (conformado por Constructora San Jorge E.I.R.L y Servan Contratistas Generales S.R.L.) suscribieron el Contrato para la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad - Componente Acondicionamiento", derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 014-2012-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 1, 684,246.04 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con Resolución Directoral N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 27 de marzo de 2013, se resolvió otorgar sesenta y tres (63) días calendario como ampliación de plazo, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, con Resolución Directoral N° 123-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 07 de junio de 2013, se resolvió otorgar como ampliación de plazo noventa y nueve (99) días calendario al Contrato para la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad - Componente Acondicionamiento", sin reconocimiento de gastos generales por formar estos parte del presupuesto adicional de obra N° 03 aprobado con Resolución Directoral N° 103-2013-MINCETUR/COPESCO-DE. Asimismo, dicho acto administrativo precisó que tampoco correspondía el reconocimiento de gastos generales por el periodo de dieciséis (16) días calendario comprendido entre el 18 de mayo y 02 de junio de 2013, que forma parte del plazo que fue ampliado a través de la Resolución Directoral N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 27 de marzo de 2013, esto debido a que el contratista inició la ejecución del referido adicional N° 03 el 18 de mayo de 2013, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;



Que, Consorcio Amazonas, mediante Cartas Nos. 023 y 026-2013-CA recepcionadas en fechas 29 de junio y 10 de julio de 2013<sup>1</sup> respectivamente, presenta el sustento y solicita el pago de la valorización por mayores gastos generales que derivan de la ampliación de plazo concedida;

Que, la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 38-2013-ERHD/SO recepcionada en fecha 16 de julio de 2013, concluye que corresponde reconocer al contratista por mayores gastos generales por la ampliación de plazo de cuarenta y siete (47) días calendario el monto de S/. 40, 512.19 (Cuarenta Mil Quinientos Doce con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 096-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 25 de julio de 2013, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras manifestada en el Informe N° 162-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS el mismo que ha sido elevado en fecha 31 de julio de 2013, concluye y recomienda reconocer la valorización de mayores gastos generales N° 01 solicitada por el contratista que asciende a S/. 40, 512.19 (Cuarenta Mil Quinientos Doce con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...);

Que, por su parte, el artículo 204° del mismo Reglamento dispone "Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una Valorización de Mayores Gastos Generales, la cual deberá ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización la elevará a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelar dicha valorización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes";

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre de 2006, establece como función de la Unidad de Obras "6) Dar conformidad a las valorizaciones de las obras contratadas a cargo de Plan COPESCO Nacional, para su trámite correspondiente; y 11) Controlar y realizar el seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, de conformidad con el cronograma valorizado de avance de obra aprobado";

Que, por tales consideraciones, estando a lo informado por el órgano técnico a través del Informe N° 096-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 25 de julio de 2013 autorizado con Informe N° 162-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS elevado en fecha 31 de julio de 2013, a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 252-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 23 de julio de 2013, así como por lo opinado por Asesoría Legal a través del Informe N° 093-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 12 de agosto de 2013, en lo que es de sus respectivas competencias, corresponde proceder conforme lo recomendado;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

<sup>1</sup> Mediante Notificación Electrónica realizada el 09 de julio de 2013, la Unidad de Obras realizó observaciones a la documentación sustentatoria presentada por el Contratista.





# Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el pago de Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo otorgada mediante Resolución Directoral N° 69-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 27 de marzo de 2013 al Consorcio Amazonas (conformado por Constructora San Jorge E.I.R.L y Servan Contratistas Generales S.R.L.), en el contrato de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente Acondicionamiento", por un monto que ascendería a S/. 40, 512.19 (Cuarenta Mil Quinientos Doce con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a Consorcio Amazonas (conformado por Constructora San Jorge E.I.R.L y Servan Contratistas Generales S.R.L), a la Supervisión de Obra, al Coordinador de Obra, así como a las Unidades de Obras, de Estudios de Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA  
Directora Ejecutiva  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

